Modalidad de selección: Mínima Cuantía **Numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007**
Estudios de conveniencia y oportunidad y/o Estudios y documentos previos
De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015[1], el presente documento refleja los estudios adelantados por la Unidad Nacional de Protección – UNP de manera previa a la ejecución del procedimiento de selección, más adelante identificado, en aras de salvaguardar el principio de planeación que rige en la contracción estatal, cuya aplicación impone a los operadores que *"la decisión de contratar responda a necesidades identificadas, estudiadas, planeadas y presupuestadas previamente a la contratación por parte de la administración"*[2]*.*

CAPÍTULO 1
DESCRIPCIÓN E IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD A SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

Mediante el Decreto 4065 del 31 de octubre de 2011, se creó la Unidad Nacional de Protección – UNP, entidad adscrita al Ministerio del Interior, cuyo objetivo es el de *"articular, coordinar y ejecutar la prestación del servicio de protección a quienes determine el Gobierno Nacional que por virtud de sus actividades, condiciones o situaciones políticas, públicas, sociales, humanitarias, culturales, étnicas, de género, de su calidad de víctima de la violencia, desplazado, activista de derechos humanos, se encuentren en situación de riesgo extraordinario o extremo de sufrir daños contra su vida, integridad, libertad y seguridad personal o en razón al ejercicio de un cargo público u otras actividades que pueden generar riesgo extraordinario, como el liderazgo sindical, de ONGs y de grupos de personas desplazadas, y garantizar la oportunidad, eficiencia e idoneidad de las medidas que se otorgan.".*

En ese sentido, queda a cargo de la Unidad Nacional de Protección -UNP, el Programa de Protección a personas amenazadas, de acuerdo con la Ley 418 de 1997, adicionada y prorrogada por las Leyes 548 de 1999, 782 de 2002, 1106 de 2006 y 1421 de 2010, en concordancia con el Decreto 1066 de 2015. Este Programa fue creado en 1997 como resultado de un esfuerzo conjunto entre el Gobierno y la sociedad civil, para apoyar al Gobierno Nacional en la salvaguarda de la vida, integridad, libertad y seguridad de la población objeto, que se encuentre en situación de riesgo cierto, inminente y

[1] Modificado Decreto 1860 de 2021 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 Y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones"

[2] Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, sentencia número 17767 del 31 de enero de 2011, Consejera Ponente Dra. Olga Mélida Valle de la Hoz.

excepcional, como consecuencia directa y debido al ejercicio de sus actividades o funciones políticas, públicas, sociales o humanitarias.

De igual manera resulta pertinente señalar que el Decreto 1083 de 2015, Decreto único del Sector Función Pública, modificado por el Decreto 1499 de 2017, establece el Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG, el cual surge de la integración de los Sistemas de Desarrollo Administrativo y de Gestión de la Calidad en un solo Sistema de Gestión, y de la articulación de este con el Sistema de Control Interno.

Así las cosas, MIPG es un marco de referencia para dirigir, planear, ejecutar, hacer seguimiento, evaluar y controlar la gestión de las entidades y organismos públicos, con el fin de generar resultados que atiendan los planes de desarrollo y resuelvan las necesidades y problemas de los ciudadanos, con integridad y calidad en el servicio, opera a través de un conjunto de 7 dimensiones que agrupan las políticas de gestión y desempeño institucional (Talento Humano, Direccionamiento estratégico y Planeación, Gestión con valores para resultados, Evaluación de resultados, Información y comunicación, Gestión del conocimiento y Control Interno), implementadas de manera articulada e intercomunicada.

Ahora bien, la dimensión Gestión con Valores para Resultados, se desarrolla a través de varias políticas, una de ellas la Política de Atención al Ciudadano, cuyo propósito es facilitar el acceso de los ciudadanos a sus derechos, mediante los servicios de la entidad, en todas sus sedes y a través de los distintos canales. El servicio al ciudadano se enmarca en los principios de información completa y clara, de igualdad, moralidad, economía, celeridad, imparcialidad, eficiencia, transparencia, consistencia, calidad y oportunidad, teniendo presente las necesidades, realidades y expectativas del ciudadano.

El Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG es un modelo orientado a resultados, por tanto, precisa que las entidades conozcan los derechos, necesidades y problemas de los ciudadanos, trabajen en torno a los resultados que los satisfacen y evalúen su satisfacción permanentemente. Esto se logra solo si se tiene al ciudadano como el referente para su gestión y como su punto de llegada, y a la ciudadanía organizada como partícipe en las fases de la gestión pública desde su formulación, ejecución y evaluación, según dispone la Ley 489 de 1998.

Para el Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG es importante que las entidades conozcan de manera permanente los avances en su gestión y los logros de los resultados y metas propuestas, en los tiempos y recursos previstos y generar los efectos deseados para la sociedad; de igual manera, esto le permite introducir mejoras en la gestión, tal como lo contempla la dimensión Evaluación de Resultados.

Por otro lado, el Sistema de Gestión de la Entidad, se basa entre otros, en los requisitos de la norma ISO 9001:2015, de acuerdo con esta norma en el numeral 9.1.2. Satisfacción del cliente, la Entidad debe realizar el seguimiento de las percepciones de los clientes del grado en que se cumplen sus necesidades y expectativas. Por lo tanto, la Entidad debe determinar los métodos para obtener, realizar el seguimiento y revisar esta información

Aunado a lo anterior, en el Plan de Acción para el año 2023, una de las actividades es "Realizar la encuesta de satisfacción a los beneficiarios de la entidad, según viabilidad presupuestal"

Por lo anterior, la Unidad Nacional de Protección – UNP debe evaluar la percepción de los beneficiarios frente a la satisfacción de sus necesidades y expectativas, a los servicios prestados y, en general, a la gestión de la entidad. En años anteriores, se han utilizado encuestas de satisfacción de ciudadanos que permiten recoger información de primera mano, tanto de su percepción sobre los niveles de satisfacción como de sus propias expectativas y necesidades.

Histórico de Resultados de Aplicación de Encuesta

AÑO	RESULTADOS	FINALIDAD
2013	https://www.unp.gov.co/wp-content/uploads/2018/06/informe-general-de-medicion-del-nivel-de-satisfaccion-de-los-beneficiarios-de-la-unp-2013.pdf	• Insumos para la Alta Dirección en la toma de decisiones. • Determinar acciones de mejora por parte de los líderes de proceso.
2015	https://www.unp.gov.co/wp-content/uploads/2018/06/informe-general-de-medicion-del-nivel-de-satisfaccion-de-los-beneficiarios-de-la-unp-2015.pdf	
2017	https://www.unp.gov.co/wp-content/uploads/2019/02/18105466-unp-satisfaccion_ppt-v3_resumen-web.pdf	
2018	https://www.unp.gov.co/wp-content/uploads/2021/02/informe-general-de-medicion-del-nivel-de-satisfaccion-de-los-beneficiarios-de-la-unp-2018-y-2019.pdf	
2019		
2020	https://www.unp.gov.co/wp-content/uploads/2022/03/informe-genera-de-medicion-de-niel-de-satisfaccion-de-los-beneficiarios-de-la-unp-2020.pdf	
2021	https://www.unp.gov.co/wp-content/uploads/2022/12/Informe-general-del-nivel-de-satisfaccio%CC%81n-de-los-beneficiarios-de-la-UNP-2021.pdf	

En consecuencia, con lo antes expuesto la Unidad Nacional de Protección – UNP requiere contratar una empresa que mida la percepción y satisfacción de los beneficiarios del programa de prevención

y protección que coordina la Entidad: Aplicación de encuestas nacionales de satisfacción y de percepción.

En ese sentido, se hace indispensable adelantar un proceso de selección de Mínima Cuantía, que permita elegir el contratista que ofrezca, los servicios especializados descritos en las especificaciones técnicas del presente estudio previo.

La presente contratación se encuentra contemplada en el Plan Anual de Adquisiciones de la Unidad Nacional de Protección – UNP para la presente vigencia.

CAPÍTULO 2
OBJETO QUE CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES E IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1 OBJETO QUE CONTRATAR

Contratar los servicios especializados para la medición de la percepción de satisfacción de usuarios beneficiarios de la Unidad Nacional de Protección, con relación a los servicios prestados durante el año 2022.

2.2 ALCANCE DEL OBJETO A CONTRATAR

El contratista debe para la correcta medición de satisfacción debe: i) evaluar objetivamente el nivel de satisfacción del servicio prestado por la UNP a los beneficiaros de los Programas de Protección, ii) realizar comparativos de mejoramiento del nivel de satisfacción de los beneficiarios con relación a las mediciones anteriormente realizadas por la entidad, iii) identificar oportunidades de mejora basados en la experiencia de los beneficiarios durante la prestación de los servicios en la vigencia 2022.

2.3 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR Y DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Dadas las características del objeto contractual y acorde con las obligaciones descritas en el presente estudio previo, el contrato a celebrar es uno de Prestación de Servicios.

El contrato que se pretende celebrar se somete a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, sus decretos Reglamentarios, sus normas complementarias y a las disposiciones del Código Civil y Código de Comercio en lo pertinente, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, la Ley 1882 de 2018 y demás decretos reglamentarios normas complementarias y concordantes.

Por su parte, teniendo en cuenta la cuantía de la contratación, el procedimiento de selección aplicable corresponderá a uno de Mínima Cuantía de que trata el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto1860 de 2021.

2.4 CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS EXIGIDAS

Las especificaciones técnicas mínimas y excluyentes dentro de este proceso son las que se encuentran enunciadas a continuación y las mismas son de carácter obligatorio.

CONDICIONES TÉCNICAS	
Contratar los servicios especializados para la medición de la percepción de satisfacción de usuarios beneficiarios de la Unidad Nacional de Protección, con relación a los servicios prestados durante el año 2022.	Total, de beneficiarios 9639 para el año 2022

Los códigos UNSPSC asociados a los servicios son los siguientes:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
80000000 Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos	80140000 Comercialización y distribución	80141500 Investigación de mercados	80141510 Encuestas telefónicas para investigación de mercado
81000000 Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología	81130000 Estadística	81131500 Metodología y Análisis	81131504 Encuestas por muestreo

✓ **Diseño y Marco Muestral**

- La muestra debe ser seleccionada bajo un diseño probabilístico. El diseño de la muestra debe ser por cada población objeto del programa de Prevención y Protección que coordina la UNP. Asimismo, el tamaño de la muestra debe garantizar, un coeficiente de variación menor o igual al 5%, el cálculo del coeficiente de variación debe considerar el diseño muestral.
- El diseño muestral debe garantizar, un margen de error menor o igual al 5%, es decir un nivel de confianza del 95% o superior.
- La muestra debe ser representativa a cada población objeto.

✓ **Cumplimiento a la Política de tratamiento de datos personales a requerimientos dispuestos en la Ley 1581 de 2012 y las demás que las complementen:**

- El proveedor debe tener adoptada e implementada una política de tratamiento de datos personales, así como tener documentado los manuales y procedimientos exigidos para la aplicación de dicha política.

✓ **Cumplimiento a la Política de Seguridad de la información**

- El proveedor debe tener adoptada e implementada una política de Privacidad de la Información, así como tener documentado los manuales y procedimientos exigidos para la aplicación de dicha política.

✓ **Gestión de Calidad de los datos**

- El proveedor debe contar con los procedimientos documentados que permitan asegurar los atributos de calidad de los datos y la información, tales como: exactitud, completitud, integridad, actualización, coherencia, relevancia, accesibilidad y confiabilidad.
- El proveedor deberá contar con lineamientos y procedimientos implementados para la supresión de los datos, una vez haya finalizado el objeto del contrato y se haya entregado el respaldo de los datos e información a la UNP.

✓ **Recursos idóneos para la captura y procesamiento de la información**

- El proveedor debe contar con todos los recursos tecnológicos necesarios para la adecuada captura, tratamiento y procesamiento de los datos y de la información.
- El proveedor deberá contar con los recursos tecnológicos necesarios para grabar cada una de las encuestas realizadas por medio de llamada telefónica.
- El proveedor debe contar con un Equipo humano de trabajo idóneo y calificado, es decir que cuente con la formación y experiencia suficiente para el desarrollo de cada una las etapas y actividades planeadas, en especial las actividades relacionadas con el contacto e interacción con las personas a encuestar.

✓ **Experiencia**

- El proveedor debe tener experiencia certificada de cuatro (4) años realizando encuestas de satisfacción de cliente en contratos públicos o privados.

- Tener experiencia en el diseño de las preguntas que permitan:

- Identificar la percepción de valor de los beneficiarios relacionados con los atributos del servicio que presta la UNP.
- Identificar y medir el nivel de satisfacción específico por cada uno de los atributos del servicio (momentos de verdad).
- Identificar los puntos críticos, de éxito y los factores de calidad más relevantes para los beneficiarios, para lograr un mejor desempeño en cada uno de los diferentes procesos.
- Identificar oportunidades de mejora del servicio al BENEFICIARIO y establecer recomendaciones que faciliten el aumento de la satisfacción del servicio al BENEFICIARIO.

LINEAMIENTOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ENCUESTAS

- Teniendo en cuenta que la UNP es un organismo de Seguridad del Estado, la base suministrada corresponderá a la muestra definida y la misma será anonimizada.
- Los medios para la captura de la información serán: vía telefónica.
- El contacto con los usuarios se deberá realizar en horarios adecuados, que no perturben la tranquilidad de los beneficiarios.
- La Unidad Nacional de Protección bajo ningún motivo, gestionará con cargo a su peculio incentivos para la participación de los beneficiarios en la medición del nivel de satisfacción.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS POR TEMÁTICA A MEDIR:

Satisfacción del beneficiario con relación a los servicios prestados por la UNP: entre los aspectos a evaluar se encuentran entre otros.

- Identificar los trámites y/o servicios que más demanda tienen por parte de los beneficiarios.
- Identificar por tiempo de espera en, los trámites y/o servicios prestados por la UNP.
- Identificar el nivel de comprensión en la información ofrecida por la UNP, a través de sus diferentes puntos de atención al usuario, de los requisitos y demás, para los trámites y/o servicios brindados por la Entidad a la ciudadanía.
- Evaluar la efectividad de los medios habilitados para tramitar las solicitudes de Protección y demás requerimientos.
- Identificar el nivel de complejidad, percibido por los beneficiarios, al realizar cualquier trámite en la entidad.

Percepción de la atención al beneficiario: entre los aspectos a evaluar se encuentran entre otros.

- Medir en escala cualitativa y cuantitativa los puntos de atención de la UNP comodidad y agilidad para los beneficiarios.
- Calificar los servicios prestados por la entidad.
- Evaluar la atención prestada a los usuarios por parte de los servidores públicos de la UNP.
- Determinar el nivel de facilidad para el trámite o diligenciamiento de las solicitudes de protección.
- Determinar el nivel de oportunidad y agilidad de la implementación de las medidas de protección aprobadas.
- Medir cualitativa y cuantitativamente los distintos canales de atención al usuario (virtual, telefónico y presencial), que presta la entidad.

Se podrá realizar ajustes a estos objetivos, de acuerdo con requerimientos realizados por los Directivos de la Entidad, así como por recomendaciones dadas por el proveedor seleccionado.

Población.

A corte del 31 de diciembre de 2022 la Unidad Nacional de Protección contó con un total de 9639 beneficiarios del Programa, quienes forman parte de las poblaciones objeto de:

- Programa de Prevención y Protección de los Derechos a la Vida, la Libertad, la Integridad y Seguridad de personas, grupos y comunidades.

- Programa Especial de Protección Integral para Dirigentes, Miembros, y Sobrevivientes de la Unión Patriótica y el Partido Comunista Colombiano.

- Programa de Protección Especializada de Seguridad y Protección.

En el marco de lo preceptuado por el Decreto 1066 de 2015 adicionado por el Decreto 299 de 2017, el Decreto 1139 de 2021 y demás que lo complementen.

Segmentación: La Unidad Nacional de Protección presta sus servicios a las personas que hacen parte del Programa de Prevención y Protección, Programa Especial de Protección Integral para Dirigentes, Miembros, y Sobrevivientes de la Unión Patriótica y el Partido Comunista Colombiano. (Decreto 1066 de 2015 y 1139 de 2021) y al Programa de Protección Especializada de Seguridad y Protección (Decreto 299 de 2017).

La población Objeto del Programa de Prevención y Protección de los Derechos a la Vida, la Libertad, la Integridad y Seguridad de personas, grupos y comunidades, se encuentran clasificadas en:

- **Situación de Riesgo extraordinario o extremo:** Dentro de este grupo se encuentran las siguientes poblaciones objeto:

1. Dirigentes o activistas de grupos políticos y directivos y miembros de organizaciones políticas, declaradas en oposición, de acuerdo con lo establecido en el artículo 30 de la Ley 1909 de 2018 o la norma que la modifique, adicione o sustituya.
2. Dirigentes, representantes o activistas de organizaciones defensoras de derechos humanos, de víctimas, sociales, cívicas, comunales o campesinas
3. Dirigentes o activistas sindicales
4. Dirigentes, representantes o activistas de grupos gremiales
5. Dirigente, representantes o miembros de grupos étnicos
6. Miembros de la misión médica
7. Testigos de casos de violación a los derechos humanos y de infracción al derecho internacional humanitario.
8. Periodistas y comunicadores sociales
9. Víctimas de violación a los derechos humanos e infracciones al derecho internacional humanitario, incluyendo dirigentes, líderes, representantes de organizaciones de población desplazada o de reclamantes de tierras en situación de riesgo extraordinario o extremo.
10. Servidores públicos que hayan tenido bajo su responsabilidad el diseño, coordinación o ejecución de la política de derechos humanos y paz del gobierno nacional
11. Exservidores públicos que hayan tenido bajo su responsabilidad el diseño, coordinación o ejecución de la política de derechos humanos y paz del gobierno nacional y Exservidores públicos que hayan ocupado cargos públicos descritos en el artículo 2.4.1.2.7
12. Dirigentes del movimiento 19 de abril m-19, la corriente de renovación socialista, CRS, el ejército popular de liberación, EPL, el partido revolucionario de los trabajadores, PRT, el movimiento armado quintín lame, MAQL, el frente francisco garnica de la coordinadora guerrillera el movimiento independiente revolucionario comandos armados, mir, COAR y las milicias populares del pueblo y para el pueblo, milicias independientes del Valle de Aburrá y milicias metropolitanas de la ciudad de Medellín, que suscribieron acuerdos de paz con el gobierno nacional en los años 1994 y 1998 y se reincorporaron a la vida civil.
13. Apoderados o profesionales forenses que participen en procesos judiciales disciplinarios por violaciones de derechos humanos o infracciones al derecho internacional humanitario.
14. Docentes de acuerdo con la definición estipulada en la resolución 1240 de 2010, sin perjuicio de las responsabilidades de protección del ministerio de educación estipuladas en la misma.
15. Servidores públicos, con excepción de aquellos mencionados en el numeral 10 del presente artículo, y los funcionarios de la Procuraduría General de la Nación y fiscalía general de la nación quienes tienen su propio marco normativo para su protección.

16. Magistrados de las salas del tribunal para la paz y los fiscales ante las salas y secciones y el secretario ejecutivo de la JEP.

- **Razón al Cargo:** Dentro de este grupo se encuentran altos dignatarios como son:

1. Presidente de la República de Colombia y su núcleo familiar.
2. Vicepresidente de la República de Colombia y su núcleo familiar.
3. Los ministros del Despacho.
4. Fiscal General de la Nación.
5. Procurador General de la Nación.
6. Contralor General de la República.
7. Defensor del Pueblo en el orden nacional.
8. Senadores de la República y Representantes a la Cámara.
9. Gobernadores de Departamento.
10. Magistrados de la Corte Constitucional; Corte Suprema de Justicia; Consejo de Estado; Consejo Superior de la Judicatura; Magistrados del Tribunal para la Paz; las Comisionadas y los Comisionados de la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición; el Director de la Unidad de Investigación y Acusación de la JEP; y el/la director/a de la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado.
11. Alcaldes distritales y municipales.

A continuación, se relacionan los beneficiarios del Programa de Prevención y Protección como del Programa Especial de Protección Integral para dirigentes, miembros y sobrevivientes de la Unión Patriótica y el Partido Comunista Colombiano, y del Programa de Protección Especializada de Seguridad y Protección a corte 31 de diciembre de 2022**.**

POBLACIÓN		BENEFICIARIOS	REPRESENTACIÓN
CARGO-1.	Presidente de la República de Colombia y su núcleo familiar. (numeral 1 artículo 2.4.1.2.7. del Decreto 1066 de 2015)	1	0,01%
CARGO-2.	Vicepresidente de la República de Colombia y su núcleo familiar. (numeral 2 artículo 2.4.1.2.7. del Decreto 1066 de 2015)	1	0,01%
CARGO-3.	Los ministros del Despacho. (numeral 3 artículo 2.4.1.2.7. del Decreto 1066 de 2015)	11	0,11%
CARGO-4.	Fiscal General de la Nación. (numeral 4 artículo 2.4.1.2.7. del Decreto 1066 de 2015)	0	0,00%

POBLACIÓN		BENEFICIARIOS	REPRESENTACIÓN
CARGO-5.	Procurador General de la Nación. (numeral 5 artículo 2.4.1.2.7. del Decreto 1066 de 2015)	2	0,02%
CARGO-6.	Contralor General de la República. (numeral 6 artículo 2.4.1.2.7. del Decreto 1066 de 2015)	1	0,01%
CARGO 7.	Defensor del Pueblo en el orden Nacional. (numeral 7 artículo 2.4.1.2.7. del Decreto 1066 de 2015)	1	0,01%
CARGO-8.	Senadores de la República y Representantes a la Cámara. (numeral 8 artículo 2.4.1.2.7. del Decreto 1066 de 2015)	298	3,09%
CARGO-9.	Gobernadores de Departamento. (numeral 9 artículo 2.4.1.2.7. del Decreto 1066 de 2015)	18	0,19%
CARGO-10.	Magistrados de la Corte Constitucional, Corte Suprema de Justicia, Consejo de Estado y del Consejo Superior de la Judicatura. (numeral 10 artículo 2.4.1.2.7. del Decreto 1066 de 2015)	7	0,07%
CARGO-11.	Alcaldes distritales y municipales. (numeral 11 artículo 2.4.1.2.7. del Decreto 1066 de 2015)	324	3,36%
CARGO-12.	Parágrafo 1 del Artículo 2.4.1.2.7. del Decreto 1066 de 2015. La protección de los expresidentes y ex vicepresidentes de la República de Colombia, su cónyuge supérstite, hijos y familiares estará a cargo de la Policía Nacional y de la Unidad Nacional de Protección, con arreglo a lo dispuesto en el Decreto 1700 de 2010, o la norma que lo modifique o compile.	17	0,18%
CARGO-14.	Parágrafo 6 del Artículo 2.4.1.2.7. del Decreto 1066 de 2015. El director de la Unidad Nacional de Protección reglamentará, mediante protocolos, la asignación de medidas de seguridad a los servidores de la Unidad Nacional de Protección que este determine.	9	0,09%
RIESGO-1.	Dirigentes o activistas de grupos políticos y especialmente de grupos de oposición. (numeral 1 artículo 2.4.1.2.6. del Decreto 1066 de 2015)	272	2,82%
RIESGO-2.	Dirigentes, representantes o activistas de organizaciones defensoras de derechos humanos, de víctimas, sociales, cívicas, comunales o campesinas. (numeral 2 artículo 2.4.1.2.6. del Decreto 1066 de 2015)	1220	12,66%
RIESGO-3.	Dirigentes o activistas sindicales. (numeral 3 artículo 2.4.1.2.6. del Decreto 1066 de 2015)	247	2,56%
RIESGO-4.	Dirigentes, representantes o activistas de organizaciones gremiales. (numeral 4 artículo 2.4.1.2.6. del Decreto 1066 de 2015)	56	0,58%

POBLACIÓN		BENEFICIARIOS	REPRESENTACIÓN
RIESGO-5.	Dirigentes, representantes o miembros de grupos étnicos. (numeral 5 artículo 2.4.1.2.6. del Decreto 1066 de 2015). (Artículo 3 del Decreto 4635 de 2011 relaciona las comunidades afrocolombianas, raizales y palenqueras)	1591	16,51%
RIESGO-6.	Miembros de misión médica. (numeral 6 artículo 2.4.1.2.6. del Decreto 1066 de 2015)	4	0,04%
RIESGO-7.	Testigos de Casos de violaciones de DDHH y DIH (numeral 7 artículo 2.4.1.2.6. del Decreto 1066 de 2015) Testigos relacionados en el inciso primero del artículo 31 de la ley 1448 de 2011, que intervienen en los procesos administrativos y judiciales de reparación y en especial de restitución de tierras.	10	0,10%
RIESGO-8.	Periodistas y comunicadores sociales. (numeral 8 artículo 2.4.1.2.6. del Decreto 1066 de 2015)	171	1,77%
RIESGO-9.	Víctimas de violaciones a los DDHH e infracciones al DIH, incluyendo dirigentes, líderes, representantes de Organizaciones de población desplazada o de reclamantes de tierras en situación de riesgo extraordinario o extremo. (numeral 9 artículo 2.4.1.2.6. del Decreto 1066 de 2015). Comprende las victimas relacionados en el inciso primero del artículo 31 de la ley 1448 de 2011, que intervienen en los procesos administrativos y judiciales de reparación y en especial de restitución de tierras.	917	9,51%
RIESGO-10.	Servidores Públicos que tengan o hayan tenido bajo su responsabilidad el diseño, coordinación o ejecución de la política de Derechos Humanos y paz del Gobierno Nacional. (numeral 10 artículo 2.4.1.2.6. del Decreto 1066 de 2015)	7	0,07%
RIESGO-11.	Exservidores Públicos que hayan tenido bajo su responsabilidad el diseño, coordinación o ejecución de la política de DH o de paz del Gobierno Nacional. (numeral 11 artículo 2.4.1.2.6. del Decreto 1066 de 2015)	139	1,44%
RIESGO-12.	Dirigentes del movimiento 19 de abril "M -19", La Corriente de Renovación socialista "CRS", el Ejército Popular de Liberación "EPL", el partido revolucionario de los trabajadores "PRT", el Movimiento Revolucionario Quintín Lame "MAQL", el Frente Francisco Garnica de la Coordinadora Guerrillera, el Movimiento Independiente Revolucionario Comandos Armados "MIR COAR" y las Milicias Populares del Pueblo para el Pueblo, Milicias Independientes del Valle de Aburra y Milicias Metropolitanas de la ciudad de Medellín, que suscribieron acuerdos de paz con el Gobierno Nacional en 1994 y 1998 y se reincorporaron a la vida civil. (numeral 12 artículo 2.4.1.2.6. del Decreto 1066 de 2015)	12	0,12%

POBLACIÓN		BENEFICIARIOS	REPRESENTACIÓN
RIESGO-13.	Apoderados o Profesionales forenses que participen en procesos judiciales o disciplinarios por violaciones de DH o infracciones al DIH. (numeral 13 artículo 2.4.1.2.6. del Decreto 1066 de 2015)	15	0,16%
RIESGO-14.	Docentes de acuerdo a la definición estipulada en la Resolución 1240 de 2010, sin perjuicio de las responsabilidades de protección del Ministerio de educación estipuladas en la misma. (numeral 14 artículo 2.4.1.2.6. del Decreto 1066 de 2015)	54	0,56%
RIESGO-15.	Servidores Públicos. Con excepción de aquellos mencionados en el numeral 10 y los funcionarios de la PGN y la FGN quienes tienen su propio marco normativo para su protección. (numeral 15 artículo 2.4.1.2.6. del Decreto 1066 de 2015)	924	9,59%
RIESGO-16.	Desmovilizados en proceso de Reintegración a cargo de la Agencia Colombiana para la Reintegración. (Parágrafo 6 Art. 2.4.1.2.6 Decreto 1066 de 2015)	473	4,91%
RIESGO-17.	La Unidad Nacional de Protección, a través del director general, podrá vincular al Programa de Protección que esta lidera, de forma excepcional, a otras personas, en casos de extrema gravedad y urgencia, y con el fin de evitar daños irreparables en los derechos a la vida, la integridad, la libertad y la seguridad personales, siempre y cuando dicha responsabilidad no esté asignada de manera específica a otra entidad. Así mismo podrá vincular a exservidores públicos quienes tengan un riesgo extraordinario o extremo. (Parágrafo único del Art. 2.4.1.2.28 Dec 1066 de 2015.)	60	0,62%
RIESGO-18.	Núcleo Familiar: Hace referencia al cónyuge o compañero (a) permanente, a los hijos y a los padres del solicitante o protegido, quienes, de manera excepcional, podrán ser beneficiarios de medidas si ostentan un nivel de riesgo extraordinario o extremo y exista nexo causal entre dicho nivel de riesgo y la actividad o función política, social o humanitaria del tal solicitante o protegido.	4	0,04%
RIESGO-19.	Programa Especial de Protección Integral para dirigentes, miembros y sobrevivientes de la Unión Patriótica y del Partido Comunista Colombiano. (Capitulo 3 Decreto 1066 de 2015)	996	10,33%
RIESGO-20.	Magistrados de las Salas del Tribunal para la Paz, y los Fiscales ante las Salas y Secciones y el secretario ejecutivo	42	0,44%
Programa Subdirección Especializada de Seguridad y protección		1735	18,00%
TOTAL		**9639**	**100%**

Fuente: Subdirección de Protección-Subdirección Especializada de Seguridad y Protección**.**

2.5 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Adicional de las obligaciones previstas en la ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás que aclaren, modifiquen, reglamenten o adiciones, el contratista se obliga a:

2.5.1 Cumplir con requisitos condiciones técnicas mínimas exigidas, descritas en el numeral 2.4.

2.5.2 Presentar al supervisor del contrato en un plazo no superior a los tres (3) días hábiles de perfeccionado el contrato, el cronograma de actividades, el diseño muestral, los manuales y procedimientos de la política de tratamiento de datos personales y de seguridad de la información para su respectiva aprobación.

2.5.3 Realizar la lectura de los Decretos 1066 de 2015, 299 y 300 de 2017 y 1139 del 2021 para conocer los objetivos, las responsabilidades de la Entidad con relación a las rutas de protección en el marco del Programa de Prevención y Protección y del Programa de protección especializada de Seguridad y Protección.

2.5.4 Participar en la jornada de sensibilización realizada por la UNP, sobre los servicios prestados y su organización interna, con el fin de acercar el equipo de trabajo de la empresa a la realidad del servicio prestado por la entidad.

2.5.5 Identificar el nivel de satisfacción de los beneficiarios en relación con el servicio prestado por la UNP durante el año 2022.

2.5.6 Identificar y documentar los puntos críticos, de éxito y los factores de calidad más relevantes para satisfacer a los beneficiarios, con el fin de mejorar la gestión y desempeño institucional.

2.5.7 Emitir las recomendaciones a la campaña de comunicación y sensibilización dirigida a los BENEFICIARIOS realizada por la UNP, para informar sobre la aplicación de la Encuesta de Satisfacción y así incentivar la participación de los BENEFICIARIOS.

2.5.8 Diseñar y presentar el o los instrumentos de recolección de información dirigidos a la **MEDICIÓN DEL NIVEL DE SATISFACCIÓN DE LOS BENEFICIARIOS DE LA UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN,** para su respectiva validación por parte de la UNP.

2.5.9 Diseñar un instrumento que permita la recopilación y consolidación de los datos obtenidos en las encuestas, así como el registro de la realización de cada una de ellas.

2.5.10 Presentar el diseño muestral con su respectiva metodología de construcción.

2.5.11 Presentar el protocolo para la realización de las llamadas telefónicas y manejo de casos críticos, previo al ejercicio de recolección de la información. La Oficina Asesora de

Planeación e información podrá realizar recomendaciones al protocolo alinear la medición y terminología al servicio de protección que presta la entidad.

2.5.12 Cumplir con los lineamientos de manejo de riesgo y seguridad de la Información, y Protección de datos personales, establecidos por la UNP para la aplicación de las encuestas durante el proceso de recolección, procesamiento y análisis de la información.

2.5.13 Realizar las llamadas y recolectar la información de acuerdo con los procedimientos establecidos por la empresa de forma ordenada, dejando evidencia de cada una de las actividades realizadas y atendiendo los lineamientos establecidos por la UNP.

2.5.14 Procesar, calcular y analizar la información de acuerdo con los procedimientos establecido por la empresa que aseguren la conservación de los atributos de calidad de los datos, así como los parámetros estadísticos que permitan obtener información confiable para la toma de decisiones. Digitar y tabular las encuestas correctamente, realizar y presentar el informe en medio magnético (programa Word y/o Excel) y físico (documento), y cd con las grabaciones de las llamadas realizadas el cual debe contener como mínimo: (i) análisis de los resultados de la aplicación de la encuesta, (ii) análisis comparativo de resultados con relación al año anterior, (iii) análisis de tendencias, (iv) acciones de-mejora que permitan a la Entidad aumentar la satisfacción de los BENEFICIARIOS, (v) Recomendaciones específicas para los procesos que afecten el resultado de la misionalidad de la Entidad (con rangos aceptables e insatisfactorios).

2.5.15 Elaborar un resultado comparativo con relación a la encuesta realizada respecto al año inmediatamente anterior.

2.5.16 Elaborar un análisis de tendencias, con los resultados obtenidos y los resultados de los años anteriores.

2.5.17 Elaborar y diseñar una matriz de medición aplicable a la ruta colectiva del programa de Prevención y Protección que coordina la Unidad Nacional de Protección.

2.5.18 Elaborar y presentar el informe final de resultados de medición realizada, el cual debe contener como mínimo:

- Ficha técnica de la encuesta
- Metodología del diseño muestral
- Metodología de recolección y procesamiento de datos
- Resultados generales y específicos de la encuesta con sus respectivas gráficas y análisis.
- Análisis comparativo y de tendencias

- Identificación de los puntos críticos de éxito y factores de calidad.
- Conclusiones y recomendaciones generales y específicas con relación a los puntos críticos de éxito, factores de calidad.

2.5.19 Elaborar y presentar el informe final descrito en el numeral anterior, adicionando las propuestas de oportunidades de mejora del servicio de protección, el cual será objeto de socialización al interior de la Entidad

2.5.20 Socializar el informe final al Comité Institucional de Gestión y Desempeño o a la Alta Dirección de la Entidad, para cual deberá realizar una presentación con los resultados obtenidos.

2.5.21 Disponer de personal calificado, idóneo y de confianza, para el desarrollo o aplicación de la encuesta, toda vez que son grupos poblacionales de diferentes cualidades y requieren un manejo especial y confidencial de acuerdo con los Cargos o Nivel de Riesgo, el cual será orientado inicialmente por la UNP.

2.5.22 Presentar las hojas de vida del personal que aplicará las encuestas, las cuales deberán contener los soportes que validen la idoneidad para la prestación del servicio y adjuntar acuerdos de confidencialidad debidamente firmados por quiénes participarán en el servicio contratado.

2.5.23 Informar a la UNP los números celulares o telefónicos de los cuales se realizarán las llamadas a los BENEFICIARIOS.

2.5.24 Remitir reporte de las llamadas realizadas a los BENEFICIARIOS, como mecanismo de control de la prestación del servicio. El reporte deberá contener el número telefónico, fecha, hora y duración de la llamada y el mismo deberá ser emitido por la empresa telefónica, a la cual se encuentra adscrita los números telefónicos del contratista.

2.5.25 Informar de manera oportuna al supervisor del contrato las dificultades que se presentan en la ejecución del contrato por medio físico y/o electrónico.

2.5.26 Contar con las mediciones objetivas y formales de la satisfacción de los Beneficiarios de la Entidad, de acuerdo con el servicio recibido por parte de los funcionarios de la UNP.

2.5.27 Generar el documento de resumen y presentación de los resultados para su respectiva publicación en la página WEB de la UNP, dicho documento deberá ser claro, preciso, conciso y de fácil comprensión para los diferentes tipos de lectores, asimismo deberá contar con la aprobación de la Oficina Asesora de Planeación e Información. Además, deberá entregar la respectiva infografía por año encuestado.

2.5.28 Cumplir de forma oportuna con la presentación de los documentos exigidos para la legalización de contrato.

2.5.29 El contratista debe contar y acreditar idoneidad teniendo conocimientos en informática y experiencia relacionada directamente con el objeto a contratar, esto es, en temas de

encuestas de satisfacción al Usuario, procesamiento y análisis de información y mediciones estadísticas.

2.5.30 Realizar semanalmente a quien se delegue, entrega de un avance de la ejecución del contrato.

2.5.31 Garantizar la entrega a la UNP, de toda la información recopilada, así como la supresión de la información una vez terminado el objeto del contrato.

2.5.32 Cubrir de su propio peculio el valor de los aportes a su afiliación al sistema general de seguridad social en salud y pensiones, y presentar al supervisor del presente contrato cada mes o cuando este lo requiera, la constancia de pago de aportes en original.

2.5.33 Cumplir con los lineamientos definidos por el Sistema de Gestión Ambiental de la UNP conforme a los requisitos de la NTC ISO:14001:2015 y la normatividad ambiental relacionada al objeto contractual a desarrollar.

2.5.34 Presentar una certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal que acredite el cumplimiento del pago de salarios y aportes de ley.

2.5.35 Tramitar y entregar los productos y actividades que hacen parte del contrato dentro de los términos fijados por la entidad y/o el ordenamiento jurídico.

2.5.36 No hacer uso de los resultados de los estudios, investigaciones y en general de los informes y trabajos realizados para cumplir el objeto del presente contrato, para fines diferentes a los del trabajo mismo, sin autorización previa, expresa y escrita de LA UNP.

2.5.37 Ejecutar el contrato con excelente calidad y estricto cumplimiento.

2.5.38 Responder por la integridad, autenticidad, veracidad y fidelidad de la información a su cargo.

2.5.39 Constituir la garantía requerida el día hábil siguiente a la firma del contrato, si a ello hubiere lugar.

2.5.40 Guardar absoluta reserva de la información que conozca con ocasión del presente contrato, así como tomar las medidas necesarias a fin de evitar los riesgos de pérdida, destrucción o alteración y uso no autorizado o fraudulento de la misma.

2.5.41 No ceder ante ningún tipo de constreñimiento ilegal, presiones o amenazas en relación con la ejecución del presente contrato, y en todo caso comunicar oportunamente de ello a la entidad y a la autoridad competente.

2.5.42 Presentar los informes que requiera el supervisor del contrato, y en específico aquel que se requiera para la realización de los pagos, señalando las actividades realizadas.

2.5.43 Dar respuestas a los requerimientos de información en los tiempos establecidos

2.5.44 Obtener y presentar para su aprobación las garantías en las condiciones, plazos y con el objeto y montos establecidos en el presente contrato, así como mantener vigentes sus amparos y prorrogarlos en los términos señalados.

2.5.45 Cumplir con todas las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del presente contrato y de las exigencias legales, entre ellas, aquellas de carácter tributario, en caso de que se generen.

2.5.46 Cumplir con el sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo conforme a lo estipulado en el Decreto 1072 de 2015 y Resolución 0312 de 2019 del Ministerio de Trabajo.

2.5.47 Las demás que se le asignen y que se encuentren relacionadas con el objeto contractual.

2.6 OBLIGACIONES DE LA UNIDAD NACIONAL DE PROTECCIÓN.

2.6.2 Realizar la presentación de los servicios prestados por la UNP al equipo de trabajo del proveedor, con el fin de mejorar la comprensión de este sobre los servicios que presta la Entidad.

2.6.3 Suministrar la base de datos anonimizada al proveedor de acuerdo con el diseño y marco muestral.

2.6.4 Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, así como la información que considere necesaria sobre el desarrollo de este, en forma directa o a través del supervisor del contrato.

2.6.5 Solicitar al proveedor la realización de medidas correctivas pertinentes cuando se presenten desviaciones que afecten el objeto del contrato.

2.6.6 Realizar la supervisión y seguimiento y la ejecución del contrato.

2.6.7 Ejercer un estricto control para el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones del CONTRATISTA.

2.6.8 Solicitar informes financieros, operativos y administrativos sobre la ejecución del contrato.

2.6.9 Solicitar la información sobre el cumplimiento de las obligaciones tributarias, parafiscales y prestacionales a cargo del contratista.

2.6.10 Asegurar que en el expediente del contrato repose toda la documentación que se produzca durante la ejecución del contrato y que esté relacionada con el mismo.

2.6.11 Elaborar el acta de liquidación del contrato y velar porque se cumpla dentro del plazo establecido para el efecto.

2.6.12 Pagar oportunamente la factura emitida por el contratista, previo cumplimiento de los requisitos legales, teniendo en cuenta lo dispuesto en el numeral **FORMA DE PAGO,** con sujeción al PAC**.**

2.6.13 Suministrar a EL CONTRATISTA todos los medios necesarios para el buen desempeño de las actividades contratadas.

2.6.14 Las demás que estime necesarias para garantizar el cabal cumplimiento del objeto contractual.

CAPÍTULO 3

DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES (JURÍDICOS, FINANCIEROSY TÉCNICOS)

3.1 CRITERIOS Y DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN JURÍDICA

Estos documentos se solicitan para establecer el cumplimiento de los requisitos referidos a la capacidad jurídica con que cuentan los oferentes para desarrollar el objeto del proceso, determinar la calidad en que presentan la propuesta, la voluntad inequívoca de presentar su propuesta y la vigencia de la misma.

3.1.1. FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL PROPONENTE O REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO

El oferente deberá presentar junto con su oferta fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal o apoderado, según corresponda.

3.1.2. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Los oferente deberá presentar con su oferta el Certificado de existencia y representación Legal, el cual deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha definitiva de cierre del proceso de selección en el que acredite que su objeto social corresponde al objeto de la presente contratación o similares, esto es, objeto social principal esté dirigido o relacionado con el objeto del proceso de contratación, de manera que le permita al proponente celebrar y ejecutar el contrato ofrecido, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Si el oferente no presenta con su propuesta el documento solicitado en el presente numeral con las condiciones aquí fijadas, se requerirá a fin de que lo aporte dentro del plazo que le señale para el efecto.

Cuando el proponente no cumpla al momento de presentación de su propuesta con las condiciones de capacidad jurídica aquí exigidas, la oferta no se considerará hábil.

3.1.2.1 PERSONA NATURALES

Los proponentes que sean personas naturales deberán presentar fotocopia de su documento de identificación, en caso de tener la calidad de comerciantes presentarán el certificado de matrícula mercantil expedido por la respectiva Cámara de Comercia, el cual deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha definitiva de cierre del proceso de selección. Las propuestas presentadas por personas naturales de origen extranjero que se encuentren dentro del país deberán estar acompañadas de la autorización correspondiente,

expedida de conformidad con las normas de control migratorio vigentes.

Si el oferente no presenta con su propuesta los documentos solicitados en el presente numeral con las condiciones aquí fijadas, se requerirá al proponente a fin de que los aportes dentro del plazo que le señale para el efecto.

Cuando el proponente no cumpla al momento de presentación de su propuesta con las condiciones de capacidad aquí exigidas, la oferta no se considerará hábil.

3.1.2.2 PERSONAS JURÍDICAS

La persona jurídica que desee presentar propuesta en el presente proceso bien sea de naturaleza pública o privada, nacional o extranjera, con o sin domicilio en Colombia deberá cumplir con los siguientes numerales según corresponda.

3.1.2.2.1 PERSONA JURÍDICA DE NATURALEZA PRIVADA DE ORIGEN NACIONAL

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas privadas de origen nacional, las sociedades constituidas de acuerdo con la legislación nacional y que tengan su domicilio principal en Colombia.

Con el fin de verificar los requisitos jurídicos habilitantes en este proceso, el oferente deberá presentar con su oferta el CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL en donde se acredite la siguiente información:

1. La existencia y representación legal, duración y nombre de su representante legal o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades.
2. En el evento que el contenido de los certificados de existencia y representación legal se haga la remisión a los estatutos de la persona jurídica para establecer alguna limitación a las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos.
3. La fecha de constitución de la persona jurídica proponente, la cual no podrá ser inferior a un (1) año, contado a partir de la fecha del cierre del proceso contractual.
4. El término de duración de la persona jurídica, el cual no podrá ser inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.
5. Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para presentar la propuesta y suscribir el contrato, de conformidad con lo establecido en la invitación.

En el evento en que no se aporte con la oferta esta documentación, se solicitará al proponente allegue el documento dentro del plazo que le señale para el efecto, en todo caso, cuando el proponente no acredite que al momento de presentación de su propuesta cumple con las condiciones de capacidad aquí exigidas, la oferta no se considerará hábil.

3.1.2.2.2 PERSONAS JURÍDICAS DE NATURALEZA PÚBLICA NACIONALES.

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza pública aquellas sociedades constituidas por disposición legal o reglamentaria, de acuerdo con la legislación nacional y que tengan su domicilio principal en Colombia.

Para presentar propuesta en el presente proceso deberá presentar con su oferta el CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL o los documentos en donde se acredite la siguiente información:

1. Acreditar su existencia y representación legal, salvo que dicha existencia y representación se derive de la Constitución o la ley. Para el efecto, mencionarán las normas, documentos o actos administrativos de creación. En todo caso, se citará o aportará el documento mediante el cual se le autorizó la presentación de la oferta y la posterior suscripción del contrato, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de cumplir todos los requisitos presupuestales y administrativos necesarios para obligarse y ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.
2. En el evento que las normas, documentos o actos administrativos de creación hagan remisión a los estatutos de la persona jurídica para establecer alguna limitación a las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos.
3. Acreditar que el ente público oferente tiene capacidad legal para celebrar y ejecutar el contrato. Para efectos de lo anterior, el objeto de dicho ente, señalado en la ley o sus reglamentos, deberá tener relación directa con las obligaciones derivadas del contrato a celebrar como resultado del presente proceso de selección, de conformidad con lo indicado en el literal c) del numeral 4º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011.
4. Acreditar la capacidad legal del representante legal para presentar la propuesta y suscribir el contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere. Por lo tanto, aportará los documentos relativos al acto de nombramiento y posesión del representante legal.
5. La fecha de constitución o creación de la persona jurídica proponente, la cual no podrá ser inferior a un (1) año, contado a partir de la fecha del cierre del proceso contractual.

En el evento en que no se aporte con la oferta esta documentación, se solicitará al proponente allegue el documento dentro del plazo que le señale para el efecto, en todo caso, cuando el proponente no acredite que al momento de presentación de su propuesta cumple con las condiciones de capacidad jurídica aquí exigidas, la oferta no se considerará hábil.

3.1.2.2.3 PERSONAS JURÍDICAS PÚBLICAS O PRIVADAS DE ORIGEN EXTRANJERO

Para los efectos previstos en este numeral, se consideran personas jurídicas públicas o privadas de

origen extranjero las sociedades no constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales.

Para el caso de las personas jurídicas extrajeras sin domicilio en Colombia, las mismas deberán acreditar ante la entidad lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber:

Las sucursales de sociedad extranjera deben presentar para registro la información contable y financiera de su casa matriz. Los estados financieros de las sociedades extranjeras deben ser presentados de conformidad con las normas aplicables en el país en el que son emitidos.

Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia.

Para la representación legal de la persona jurídica extranjera en Colombia, esta otorgará poder a una persona natural o jurídica domiciliada en Colombia caso en el cual deberá estar facultado para representar legalmente a la persona jurídica extranjera, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la invitación así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

En cuanto a las facultades del representante legal designado por la persona jurídica extranjera, estas deberán indicarse en el poder otorgado.

En el evento en que no se aporte con la oferta el poder de representación, se solicitará al proponente que lo allegue debidamente legalizado y expedido con anterioridad al cierre del proceso de selección, en todo caso, cuando el proponente no acredite que cumple con las condiciones de capacidad aquí exigidas, la oferta no se considerará hábil.

Las disposiciones establecidas en este documento, en cuanto a proponentes extranjeros se refiere, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales.

3.1.2.3 REQUISITOS ESPECÍFICOS PARA PROPUESTAS CONJUNTAS - PROPONENTES PLURALES

Se entenderá por propuesta conjunta, la presentada en consorcio y/o unión temporal. En tal caso, se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

Los consorcios y uniones temporales deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. Acreditar la existencia, representación legal, capacidad legal y jurídica de los integrantes que vayan a conformar el consorcio o la unión temporal y la capacidad de sus representantes, así como para la presentación de la propuesta, celebración y ejecución del contrato.

2. Acreditar la existencia del consorcio o de la unión temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual se declarará expresamente en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio o la unión temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.
3. Acreditar que la duración del consorcio o de la unión temporal no sea inferior al plazo de ejecución del contrato a celebrar y un (1) año más.
4. Acreditar que la duración de cada una de las personas jurídicas integrantes del consorcio o unión temporal no sea inferior al plazo de ejecución del contrato a celebrar y un (1) año más.
5. Designar un representante que estará facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o de la unión temporal. Igualmente designarán un Suplente que lo remplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.
6. Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los consorcios o uniones temporales se acreditarán mediante la presentación del documento consorcial o de constitución de la unión temporal en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.
7. Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal sean personas naturales o jurídicas, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos de la invitación pública.

En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del consorcio o unión temporal en el documento de constitución, para efectos del pago y en relación con la facturación deben manifestar:

1. Si la va a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal uno de sus integrantes, caso en el cual debe informar el número del NIT de quien factura.
2. Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal, caso en el cual deben informar el número de NIT de cada uno de ellos y la participación de cada uno en el valor del contrato.
3. Si la va a realizar el consorcio o unión temporal con su propio NIT, caso en el cual se compromete a indicar el número al momento de la suscripción del contrato.
4. El impuesto sobre las ventas discriminado en la factura que expida el consorcio o unión temporal deberá ser distribuido a cada uno de sus miembros de acuerdo con la participación en las actividades gravadas que dieron lugar al impuesto, para efectos de ser declarado.

En cualquiera de las alternativas anteriores, las facturas deberán cumplir los requisitos establecidos en las disposiciones legales.

La no presentación de los anteriores documentos, o su presentación sin el lleno de los requisitos o términos exigidos, será objeto de requerimiento al proponente, para que los aporte o subsane la(s) falla(s) dentro del plazo que se señale, no obstante, la existencia del consorcio o de la unión temporal debe ser anterior al cierre del proceso.

Cuando el proponente no cumpla al momento de presentación de su propuesta con las condiciones de capacidad aquí exigidas, la oferta no se considerará hábil.

Nota: Cuando los proponentes deseen participar en el proceso, a través de Consorcio o Unión Temporal, deberán registrarse en la plataforma SECOP II, según lo indicado en el manual vigente de proveedores de Colombia Compra Eficiente y conforme con los procedimientos que la misma plataforma dispone.

3.1.3 AUTORIZACIÓN PARA PRESENTAR PROPUESTA Y SUSCRIBIR EL CONTRATO

Si el representante legal del oferente o de algunos de los integrantes de un consorcio o unión temporal requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, anexarán los documentos que acrediten dicha autorización, la cual deberá ser previa a la presentación de la oferta.

En caso de que el valor de la propuesta supere el monto de la autorización prevista en los estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, anexará el respectivo documento donde previamente a la presentación de la propuesta se le faculte contratar, por el valor total del presupuesto establecido.

En el evento en que no se aporte con la oferta la autorización prevista anteriormente, se solicitará al proponente que allegue el documento dentro del plazo que le señale para el efecto, en todo caso dicha autorización deberá haber sido expedida con anterioridad a la presentación de la oferta.

Cuando el proponente no cumpla al momento de presentación de su propuesta con las condiciones de capacidad aquí exigidas, la oferta no se considerará hábil.

3.1.3. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La carta de presentación de la propuesta se diligenciará conforme al formato contenido en la invitación y será firmada por el representante legal del proponente o su apoderado. Si la propuesta es presentada en unión temporal o consorcio, será suscrita por su representante legal debidamente facultado en los términos de ley.

Si la carta de presentación de la propuesta está incompleta o su contenido no está conforme a lo exigido en la invitación, se solicitará aclaración al proponente, para que dentro del plazo que señale para el efecto la aporte o subsane lo pertinente.

3.1.4. PODER

Cuando el oferente actúe a través de apoderado deberá acreditar mediante documento debidamente otorgado, con anterioridad a la presentación de la oferta, que su apoderado está expresamente facultado para presentar la oferta. Si el oferente no anexa el respectivo poder o anexándolo no se

ajusta a los términos legales para el efecto, se solicitará aclaración para que dentro del plazo que señale para el efecto lo aporte o subsane lo pertinente.

3.1.5. REQUISITOS ESPECÍFICOS PARA PERSONAS NATURALES

En caso de ser persona natural, deberá presentar fotocopia de su documento de identificación, junto con el certificado de inscripción emitido por la Cámara de Comercio. Las propuestas presentadas por personas naturales de origen extranjero con domicilio en Colombia deberán estar acompañadas de los permisos de trabajo, expedidos de conformidad con las normas de control migratorio vigentes.

3.1.6. CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que modificó el inciso segundo y el parágrafo 1º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el oferente probará el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y las de carácter parafiscal (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), así:

1. Las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda. Cuando la certificación de pago de aportes allegada para el presente proceso se encuentre suscrita por el Revisor Fiscal del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal, se deberá allegar el certificado de vigencia de inscripción y antecedentes disciplinarios, vigente, expedido por la Junta Central de Contadores junto la fotocopia de la tarjeta profesional del contador público responsable de la suscripción de dicha certificación.
2. Las personas naturales empleadoras lo harán mediante certificación expedida por el contador o en su defecto por el oferente.
3. Cuando se trate de persona natural no empleadora deberá acreditar el pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.

Si el oferente no presenta con su propuesta la constancia de cumplimiento de aportes a la seguridad social integral y parafiscales, según corresponda, o si presentándola ésta no se ajusta a la totalidad de lo exigido en la ley o en el presente proceso de selección, se requerirá al proponente a fin de que la aporte o subsane lo pertinente dentro del plazo que le señale para el efecto.

3.1.7. VERIFICACIÓN DE LA CONDICIÓN DE RESPONSABLE FISCAL

En cumplimiento a lo previsto en el artículo 60 de la Ley 610 de 2000 la Unidad Nacional de Protección hará directamente la consulta y verificación sobre la inclusión o no del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, según el caso, en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.

3.1.8. VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

De conformidad con lo previsto en el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y con el fin de verificar los antecedentes disciplinarios la Unidad Nacional de Protección realizará la consulta de los antecedentes disciplinarios del proponente o de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, según el caso, como quiera que las sanciones disciplinarias desprenden eventualmente inhabilidades en materia contractual.

Será causal de rechazo de la propuesta, el hecho que el proponente, persona natural o el representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, se encuentre sancionado disciplinariamente con inhabilidad para celebrar contratos con el Estado.

3.1.9. VERIFICACIÓN ANTECEDENTES JUDICIALES

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto-Ley 0019 de 2012 y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del oferente (representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal), la Unidad Nacional de Protección realizará la consulta de los antecedentes judiciales a través del mecanismo en línea que el Gobierno Nacional defina para el efecto.

En caso de que el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, el proponente será rechazado.

3.1.10. CONSULTA INFRACCIONES - SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS

La Unidad Nacional de Protección verificará si el proponente individual, representante legal o apoderado de la persona jurídica, Consorcio o Unión Temporal, registran infracciones a la Ley 1801 de 2015, a través de la página web dispuesta por la Policía Nacional para el efecto.

3.1.11. COMPROMISO DE TRANSPARENCIA Y COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD

La propuesta estará acompañada del Compromiso de Transparencia suscrito por el proponente o por el representante legal o apoderado, constituido en debida forma para el efecto, para lo cual se deberá diligenciar el FORMATO – COMPROMISO DE TRANSPARENCIA señalado en la invitación, así mismo deberá diligenciar el FORMATO – COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD y FORMATO-AUTORIZACIÓN ESTUDIOS DE CONFIABILIDAD

Si el proponente no incluye el Compromiso de Transparencia o el Compromiso de Confidencialidad, o si incluyéndolos no están suscritos por el proponente, representante legal o apoderado, constituido en debida forma para el efecto, o si los compromisos están incompletos o su contenido no está conforme a lo exigido en el modelo correspondiente de la invitación, se le requerirá para que lo allegue o subsane lo pertinente dentro del plazo señalado para el efecto.

3.1.12. CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO - SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y

SALUD EN EL TRABAJO

La propuesta estará acompañada de la Certificación de cumplimiento de sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo.

Si el proponente no incluye el Formato, o si incluyéndolo no está suscrito por el proponente, representante legal o apoderado, constituido en debida forma para el efecto, o si los compromisos están incompletos o su contenido no está conforme a lo exigido en el modelo correspondiente de la invitación, se le requerirá para que lo allegue o subsane lo pertinente dentro del plazo señalado para el efecto.

3.2. CRITERIOS Y DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN ECONÓMICA

3.2.1. IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA

El oferente nacional indicará su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, para lo cual aportará con la oferta copia del Registro Único Tributario RUT. Las personas jurídicas y/o naturales integrantes de un consorcio o unión temporal acreditarán individualmente este requisito, cuando intervengan como responsables del impuesto sobre las ventas, por realizar directamente la prestación de servicios gravados con dicho impuesto. Lo anterior conforme el artículo 368 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 66 de la ley 488 de 1998 que adicionó el artículo 437 del mismo Estatuto, y al Decreto 2645 del 27 de julio de 2011, modificado parcialmente por el Decreto 2820 de 2011.

3.2.2 CERTIFICACIÓN BANCARIA

El oferente deberá aportar certificación original expedida por la entidad financiera en donde posea cuenta corriente o de ahorros, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores al plazo máximo de presentación de la oferta, a través de la cual la Unidad Nacional de Protección UNP efectuará el pago del contrato que llegare a suscribirse, en caso de resultar adjudicatario.

3.2.3 INFORMACIÓN PARA EL SISTEMA INTEGRAL DE INFORMACIÓN FINANCIERA (SIIF)

Con el fin de ingresar los datos al Sistema Integral de Información Financiera “SIIF”, el proponente adjudicatario del presente proceso de contratación diligenciará el documento “Formulario SIIF”, con la información allí requerida.

3.2.4 OFERTA ECONÓMICA

El proponente deberá presentar propuesta sobre el precio techo con IVA incluido, de las unidades de costo señaladas, totalizando el valor ofertado IVA incluido, para el efecto deberán diligenciar el valor de la oferta en la plataforma SECOP II.

El proponente que oferte dentro de su propuesta **el menor valor total IVA incluido,** será a quien se

proceda a verificar la demás documentación de índole jurídica, económica y técnica.

Para efectos de la evaluación y verificación de la propuesta económica se validará de acuerdo con el PRECIO TECHO INCLUIDO IVA establecido para esta contratación, el cual no podrán excederse en ningún caso, razón por la cual el proponente no podrá sobrepasar dicho valor, ni el valor del presupuesto oficial en su propuesta, so pena de rechazo de la oferta.

En el evento que se den las circunstancias contempladas en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 *"oferta con valor artificialmente bajo"* la UNP requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado y seguirá el procedimiento señalado en el citado artículo.

3.3. CRITERIOS Y DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN TÉCNICA

Los siguientes requisitos técnicos exigidos, serán objeto de verificación para habilitar la propuesta presentada. Para ello, se confirmará que los oferentes hayan entregado toda la información técnica y que ella cumpla con los requisitos señalados en la invitación, y se determinará el cumplimiento o no, de las siguientes exigencias:

3.3.2 ACEPTACIÓN EXPRESA DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS EXCLUYENTES

El proponente deberá allegar con su oferta, una certificación suscrita por el representante legal en la que se manifieste de manera clara, inequívoca e incondicional que cumple con las condiciones técnicas mínimas excluyentes definidas en el Numeral 2.4 del presente documento, en caso de no ser clara se requerirá al oferente para que aclare o subsane lo pertinente en caso de no hacerlo en el tiempo indicado por la entidad su oferta será **NO HÁBIL TÉCNICAMENTE.**

La aceptación expresa de las especificaciones técnicas mínimas es de obligatorio cumplimiento por los oferentes y de llegarse a condicionar por parte del oferente de alguna forma el cumplimiento de estas especificaciones implicará el incumplimiento de estas y su oferta será **NO HÁBIL TÉCNICAMENTE**.
En caso de que el proponente desee ofrecer una especificación superior o adicional, a la máxima excluyente requerida por la **UNP** deberá ofertarlo subsidiariamente en su propuesta, en un escrito separado a la carta de presentación, este ofrecimiento no será objeto de puntaje; así mismo en el caso que la UNP requiriese un implemento de diferente referencia tendrá que evaluarse comercialmente y en todo caso el precio no podrá ser superior al que estipula el mercado.

3.3.3 EXPERIENCIA ACREDITADA

Teniendo en cuenta la cuantía del presente proceso de contratación, el proponente deberá presentar certificaciones de contratos ejecutados en Colombia, en las que se haga constar el desarrollo de contratos relacionados con el objeto requerido en la presente contratación.

El proponente acreditará su experiencia bajo las siguientes condiciones:

- Aportar máximo DOS (2) certificaciones (una por cada contrato) de contratos que hayan sido ejecutados, es decir que a la fecha de cierre del proceso su ejecución haya finalizado.
- La sumatoria de la cuantía de los contratos ejecutados deberá ser igual o mayor al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial estimado expresado en SMMLV.

En caso de no aportar las certificaciones no se tendrá en cuenta la información relacionada. Las certificaciones que acrediten la experiencia del oferente deberán ser expedidas por la entidad contratante y/o autoridad respectiva y deberá contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre, razón o denominación sociales del contratante y proponente, NIT, direcciones y teléfonos.
- Objeto del contrato.
- Fecha de inicio y fecha de terminación del contrato.
- Indicación del cumplimiento a satisfacción por parte de la empresa o entidad contratante, que podrá ser confrontada por parte de LA UNP. No se tendrán en cuenta las certificaciones en las cuales se indique que el cumplimiento es regular, malo, deficiente o similar.

Cuando las certificaciones expresen su valor en dólares, se tendrá en cuenta la TRM a la fecha en que se celebró el contrato certificado.

Cuando las certificaciones expresen su valor en euros, se tendrá en cuenta la TRM a la fecha en que se celebró el contrato certificado.

Cuando las certificaciones expresen su valor en otra moneda, se convertirá a dólares y luego a pesos colombianos, se tendrá en cuenta la TRM a la fecha en que se celebró el contrato certificado.

Cada certificación de experiencia se analizará por separado, en caso de tratarse de contratos adicionales, el valor adicional se convertirá en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV), a la fecha de firma del contrato adicional y se sumará al valor del contrato principal.
Para verificar el valor de los contratos certificados, la UNP realizará la conversión a salarios mínimos legales mensuales vigentes SMLMV del presupuesto oficial y del valor del contrato que se indique, para lo cual se hará la conversión al valor del SMLMV del año de celebración del respectivo contrato.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales para efectos de verificar el cumplimiento de experiencia basta con que la sumatoria de los contratos que acrediten la experiencia de los integrantes, sea igual o superior al cien por ciento (100%) de la experiencia exigida.

Cuando los miembros del consorcio o de la unión temporal acrediten experiencia igualmente en contratos ejecutados bajo estas modalidades, sólo se tendrá en cuenta como experiencia de aquellos, la referida al porcentaje de participación que hubieren tenido en el grupo o asociación que

ejecutó el contrato.

No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica de la que hacen parte, cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Para efectos de habilitar un proponente, la experiencia de los socios de una persona jurídica se podrá acumular a la de esta, cuando ella no cuente con más de tres (3) años de constituida. La acumulación se hará en proporción a la participación de los socios en el capital de la persona jurídica.

En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de la misma se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos, y se contabilizará de la siguiente manera:

Para el socio escindido que acredite su experiencia en una nueva persona jurídica, ésta deberá contar con menos de tres (3) años de constituida y se le contabilizara en proporción a la participación en el capital de esta nueva persona jurídica a partir de la participación que haya tenido en el capital de la sociedad escindida.

Para el socio escindido que acredite su experiencia como persona natural por sí mismo o en una unión temporal o consorcio se le tendrá en cuenta la experiencia en proporción a la participación en el capital que haya tenido en la sociedad escindida, lo cual deberá acreditar mediante el documento correspondiente.

El proponente acreditará la experiencia requerida para este proceso de selección a través de cualquier formato que estime conveniente siempre y cuando contengan la totalidad de datos solicitados por la entidad y con el lleno de los requisitos antes exigidos.

Si el oferente no presenta certificaciones de experiencia con su propuesta, o si incluyéndolas éstas no contienen la totalidad de la información solicitada, se le requerirá al proponente a fin de que subsane lo correspondiente dentro del plazo que le señale para el efecto**.**

3.3.4 ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA -MIPYMES

El proponente clasificado como MIPYMES podrá acreditar experiencia en máximo **TRES (3)** contratos, siguiendo las demás condiciones de los numerales 3.3.3. de este documento.

CAPÍTULO 4
MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU SELECCIÓN

El proceso de selección a que se refiere éste Estudio Previo se encuentra sometido al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública contenido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1450 de 2011, 1474 de 2011, el Decreto – Ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, Decreto

1860 de 2021 y las disposiciones que modifiquen o reglamenten aquellas, por virtud de las cuales, la selección se realizará de manera objetiva, a efecto de adjudicar la propuesta más favorable para los intereses de la UNP y los fines que ella persigue.

La modalidad de selección para la celebración del contrato a que se refiere este Estudio Previo corresponde a la Mínima Cuantía a que se refiere artículo 2 numerales 5 y 6 de la Ley 1150 de 2007, Artículo 274 de la Ley 1450 de 2011 y 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021.

La escogencia recaerá sobre aquella oferta que contenga el menor valor, siempre que cumpla los requisitos mínimos habilitantes establecidos por la UNP.

Los requisitos mínimos habilitantes serán verificados únicamente en el oferente **con el precio más bajo**, de acuerdo con lo establecido por el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021el cual señala: "*Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto. (…) 5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo **5** de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.*

CAPÍTULO 5
ANÁLISIS DEL SECTOR, VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y DETERMINACIÓN DE LOS PRECIOS

En cumplimiento de lo contenido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 (Deber de análisis de las Entidades Estatales.), el cual establece que: "*La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo",* la Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los documentos del proceso, **el cual se encuentra en documento adjunto, "Anexo Análisis del Sector", el cual hace parte integral del presente estudio previo.**

El presupuesto oficial para el presente proceso de selección es hasta por la suma de **VEINTICINCO MILLONES SETECIENTOS VEINTICINCO MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE**

($25.725.766) incluidos IVA y demás impuestos de Ley, costos directos e indirectos a que haya lugar, valor que se encuentra respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Número: 58023 del 08 de junio de 2023, Rubro Presupuestal: A-02-02-02-008-003 OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS.

La **UNP** no garantiza el pago total del PRESUPUESTO OFICIAL al adjudicatario, pues sólo recibirá como contraprestación el valor de los servicios recibidos a satisfacción, en atención al valor total de la oferta en la que se entiende incluido el IVA y demás impuestos, costos directos e indirectos a que haya lugar.

CAPÍTULO 6
ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

Con base en los elementos fácticos del desarrollo de la contratación aquí examinada, los riesgos y la forma de mitigarlos se encuentran consignados en la matriz de riesgo adjunta.

CAPÍTULO 7
JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

7.1 FACTOR DE SELECCIÓN

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 2 del Decreto 1060 de 2021, la entidad seleccionará la propuesta con el menor precio, y cuando cumpla con las condiciones exigidas de conformidad con el artículo 2, numeral 5 de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el "Capítulo V del Título I – De la Mínima Cuantía" – del Decreto 1082 de 2015 y el manual de la modalidad de selección de mínima cuantía expedida por Colombia Compra Eficiente.

"*Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la entidad estatal, independientemente de su objeto:*

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.

2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad

financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.

3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado. iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6.La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

CAPÍTULO 8
ANÁLISIS PARA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO CONTRATO

De conformidad con la normatividad vigente en materia de contratación pública, la norma establece la no obligatoriedad de la póliza debido a que el valor total de la contratación no supera el diez por ciento (10%) de la contratación por mínima cuantía. No obstante, lo anterior, y dado que se trata de una contratación que permitirá medir el nivel de satisfacción del servicio prestado por la Entidad, **LA UNP** exigirá al contratista una garantía única, de las consagradas en el Decreto 1082 de 2015, que contemple el siguiente amparo:

8.1. DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO ESTATAL.

Con un valor asegurado del diez por ciento (10%) del valor del contrato, por su término de duración y seis (6) meses más, incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria. El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos sean imputables al contratista.

8.2 DE CALIDAD DEL SERVICIO

Que cubre a LA UNP de los perjuicios imputables al contratista garantizando que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato, con un valor asegurado del diez (10%) del valor del contrato, por un término de duración y seis (6) meses más.

8.3 DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES

Que cubre al personal vinculado para la ejecución del contrato, que tenga un valor asegurado igual al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, y una vigencia igual a la sumatoria del plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.

La Garantía Única deberá ser presentada por el contratista dentro de los dos (2) días siguientes a la firma o perfeccionamiento del respectivo contrato.

CAPÍTULO 9
OTRAS CONDICIONES

9.1 EL PLAZO PARA EJECUTAR EL CONTRATO

El término de ejecución del presente contrato será de tres (3) meses contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento del contrato y cumplidos los requisitos para su ejecución.

9.2 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Para efectos del presente proceso de selección, se tendrá como domicilio la ciudad de Bogotá D.C., y el lugar de ejecución del contrato será la Oficina Sede Principal Carrera 63 No. 14-97 Puente Aranda, Bogotá D.C.

9.3 FORMA DE PAGO

La Unidad Nacional de Protección- UNP cancelará al contratista el valor pactado por el servicio prestado, en un (1) solo pago, previo recibo a entera satisfacción del objeto contratado, por parte del Supervisor designado por la entidad para el efecto.

El pago será realizado dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la presentación de la factura, a la cual se deberá adjuntar la fotocopia del RUT y la certificación del pago de las obligaciones fiscales y parafiscales a que haya lugar, en cumplimiento de lo estipulado en las Leyes 80 de 1993 y 789 de 2002. Dichos pagos deberán anexar la autorización de pago elaborada por la UNP y el cumplimiento a satisfacción emitido por el supervisor del contrato.

Los desembolsos se realizarán con sujeción al PAC y a la ubicación de fondos efectuada por la Dirección del Tesoro Nacional en LA UNP, de tal manera que LA UNP no asume responsabilidad alguna por la demora que pueda presentarse en dichos pagos y, por lo tanto, EL CONTRATISTA cumplirá con sus obligaciones y no podrá aducir como justificación alguna para su no realización, demora en el pago.

RETENCIONES. - LA UNP hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

En caso de terminación anticipada sólo habrá lugar al pago de los servicios efectivamente prestados, liquidados en forma proporcional a los servicios realizados.

Los pagos a realizar por parte de la UNP se efectuarán en la cuenta que se informe.

OBLIGACIONES DE NOTIFICAR EL PAGO. - EL CONTRATISTA se compromete, una vez recibido el valor proveniente del contrato en la cuenta antes mencionada, a notificarlo a la Secretaría General de la UNP dentro de los dos (2) días siguientes.

REQUISITOS PARA EL TRÁMITE DE PAGOS. - La UNP no pagará ninguna suma de dinero al CONTRATISTA mientras éste no haya cumplido previamente con los requisitos de ejecución del contrato que se celebra.

9.4 SUPERVISIÓN

El control y vigilancia a del presente contrato será ejercido por el Coordinador del Grupo de Servicio al Ciudadano, o por quien designe el ordenador del gasto, con el fin de vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado, quien tendrá las funciones establecidas en las normas legales vigentes, y en el numeral 12.12 obligaciones del supervisor establecidas en el Manual de Contratación y Supervisión Gestión Contractual GCT-MA-01/V5 de la UNP y adicionalmente las siguientes:

9.4.1 Ejercer un estricto control pare el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones del CONTRATISTA.
9.4.2 Adoptar las precauciones necesarias pare que el servicio contratado se entregue en las formas y modos pactados y en forma eficiente, atendiendo las disposiciones legales sobre la materia.
9.4.3 Atender las quejas que afecten el normal funcionamiento del contrato.
9.4.4 Efectuar la verificación sobre la vigencia de los permisos, licencias, autorizaciones, contratos y pólizas que el contratista requiera para el desarrollo del objeto del contrato.
9.4.5 Solicitar información sobre el cumplimiento de las obligaciones tributarias, parafiscales y prestacionales a cargo del contratista.
9.4.6 Responder por que en el expediente del contrato se encuentre toda la documentación que se produzca durante la ejecución del contrato y que esté relacionada con la misma, por lo cual enviara oportunamente toda la documentación generada en el ejercicio de la supervisión, garantizado su debida conformación
9.4.7 Elaborar el acta de liquidación del contrato y velar por que se cumpla dentro del plazo establecido para el efecto.
9.4.8 Verificar y controlar la ejecución presupuestal del contrato y solicitar cualquier modificación que pudiera requerirse en la ejecución del contrato, de manera oportuna.
9.4.9 Realizar el respectivo Informe de Supervisión, realizar la publicación en la plataforma del Secop II y archivar en el expediente en la Secretaría General.
9.4.10 Realizar la respectiva Acta de Liquidación.

9.4.11 Las demás que estime necesarias para garantizar el cabal cumplimiento del objeto contractual.

La **UNP** podrá contratar personas jurídicas o naturales a través de los contratos de prestación de servicios con el fin de apoyar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico que sea requerido.

La **UNP** no considera conveniente contar con una interventoría externa para el presente proceso, como quiera que las características del contrato a celebrar requieren de un control directo y permanente de la entidad.

Adicionalmente, el objeto contractual no comporta complejidad que implique la contratación de personal especializado para la supervisión o interventoría. En la actualidad la **UNP** cuenta con personal competente para ejercer la supervisión.

En los anteriores términos, se presenta el estudio previo de necesidad, conveniencia, oportunidad, con sujeción a lo previsto en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

El presente estudio se hace previo a la contratación, en Bogotá D.C., a los catorce (15) días del mes de agosto de 2023.

ORIGINAL FIRMADO

WILLIAM EDUARDO DIAGO RIVERA
Profesional Universitarios
Estructurador Técnico

ORIGINAL FIRMADO

MARÍA MERCEDES MENDOZA GUTIÉRREZ
Contratista
Estructurador Técnico

ORIGINAL FIRMADO

ALFONSO MORENO MORENO.
Contratista
Estructurador Financiero

ORIGINAL FIRMADO

SHIRLENY AZUERO AGUILAR
Contratista
Estructurador Financiero

ORIGINAL FIRMADO

PAULA ANDREA LOZANO GIRALDO
Contratista
Estructurador Jurídico